PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	BMPU018SSYAS010
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	5 de febrero de 2018
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES
4. Dependencia Solicitante:	Secretaria de Salud y Acción Social
5. Tipo de Contrato	Prestación de servicios **PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. Descripción de la Necesidad	Que el artículo 113 de la constitución política de Colombia, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que la constitución política de Colombia en su Art. 46 establece. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." Que la ley 361 de 1997, establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, determina el conjunto de derechos de las personas en situación de discapacidad y establece intervenciones a nivel de prevención, educación y rehabilitación, integración laboral, bienestar social y accesibilidad para las personas con discapacidad. La Ley Estatutaria 1618 de 2013 tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. En el Plan de Desarrollo Municipal "Ubaté Activa 2016-2019", dentro de las acciones contempladas se encuentra la implementación de la Política Pública para las personas diversamente hábiles para el Municipio de Ubaté, creada mediante Acuerdo No. 09 de 04 de Junio de 2014. Dentro del **Eje**: Ubaté Socialmente Activa. **Meta Resultado**: Garantizar al 40% de la población en situación de discapacidad un plan de acción en el marco de los derechos y deberes, con participación activa, de acuerdo a la política pública. **Meta producto:** Implementar a un 10 %, la política pública municipal de discapacidad.

	La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La educación especial es un proceso integral de las diferentes áreas, donde se desenvuelven aquellas personas que no pueden seguir transitoria o permanentemente el sistema educativo utilizando diferentes procesos de entradas de información más eficaces para la población objeto, eligiendo modalidades. Auditivas, visuales, táctiles o cenestésicas o combinación entre ellas, busca que los jóvenes se enfrenten a un oficio especifico, adquiriendo destrezas necesarias para desempeñarse en la vida diaria y orienta sus acciones de mantenimiento y potencialización del movimiento y recuperación de sus alteraciones y rehabilitación integral de las personas. El Municipio cuenta con 699 personas en condición de discapacidad, según registro de localización y caracterización del Ministerio de Salud y Protección Social; el ente territorial comprometido con la población vulnerable adelanta líneas de acción que permitan a este tipo de población mejorar las condiciones de vida buscando optimizar servicios asistenciales por diferentes profesionales que intervengan conforme a la necesidad de cada usuario permitiendo el goce de una vida armónica tanto para el beneficiario como para la familia y su entorno, garantizando los derechos fundamentales donde el respeto y dignidad del ser humano, especialmente el de poblaciones vulnerables cobre valor, considerando que el ser humano nace como un individuo único e irrepetible con necesidades de satisfacer potencialidades, habilidades y destrezas particulares, que se desarrollaran en el transcurso de la vida con la interacción de otros seres humanos. Bajo este esquema, se deben desarrollar programas que tengan como objetivo la rehabilitación/habilitación de la persona, fomentando oportunidades y experiencias para el cumplimiento de estos logros, se conviertan en partícipes activos para traducirse en autonomía e independencia de acuerdo a los potenciales y necesidades. Esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado **20180258430025** igualmente fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia. En el Municipio de Ubaté, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos y experiencia en estos asuntos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se deriven en el trámite de los procedimientos
7. Descripción del objeto a contratar:	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Convenio para brindar atención integral a niños, niñas y jóvenes con discapacidad física sensorial o motora con un equipo de profesionales de amplia experiencia, capacidad humana y profesional garantizando una mejor calidad de

	vida.	
8. Especificaciones del Objeto a contratar:		
8.1 Objeto del Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN CONDICON CON DISCAPACIDAD A TRAVES DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL**.	
8.2 Codificación bien o servicio UNSPSC	**CODIGO**	**NOMBRE**
	UNSPSC: 86131904	Producto: Servicios de rehabilitación especializados para personas discapacitadas
8.3 Plazo de ejecución del Contrato	Cinco (05) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.	
8.4 Lugar de ejecución del Contrato	Municipio de Ubaté.	
8.5 Obligaciones de la ESAL	El contratista deberá cumplir con la siguientes obligaciones : ❖ Suscribir con diligencia y cuidado el convenio de Cooperación. ❖ Cumplir a cabalidad con las clausulas en el establecidas. ❖ Establecer y cumplir con un plan de trabajo y cronograma de actividades. ❖ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. ❖ Presentar un informe mensual de actividades con registro fotográfico y anexos según corresponda ❖ Entregar registro de las personas que asisten a las actividades programadas. ❖ Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos y/o aportes los deberá efectuar en las fechas que se indican en el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016. ❖ Apoyar las acciones que dentro de los planes, programas y proyectos disponga la Secretaria de Salud, Acción Social y Educación. ❖ Diseñar y desarrollar el Programa de Habilidades Sociales, liderado por profesional en Psicología, donde la población en condición de discapacidad y las familias orienten comportamientos eficaces en las relaciones interpersonales expresando: sentimientos, actitudes, deseos, opiniones o derechos de un modo adecuado a la situación y respetando esas conductas en los demás. ❖ Diseñar y desarrollar el Programa de habilidades y destrezas, liderado por profesionales en terapia ocupacional y fisioterapia, con el fin de adquirir o mejorar autonomía y diferentes habilidades, y/o destrezas de carácter perceptual a nivel de: percepción táctil, visual, vestibular, propioceptivo, motriz grueso, fino y de coordinación visomotora. ❖ El Programa de Pedagogía, es un proceso integral de las diferentes áreas donde se desenvuelven aquellas personas que no pueden seguir transitoria o permanentemente el sistema educativo regular, deber ser liderado y ejecutado por profesional en Educación	

	Especial ❖ A través de profesional en Fonoaudiología, se llevara a cabo el Programa de Comunicación Verbal y Escrita, buscando utilizar los diferentes procesos de entrada de información más eficaces para la población objeto, eligiendo modalidades auditivas, visuales, táctiles o cinestésicas o combinaciones entre ellas, que contribuyan a un mejor desempeño de los usuarios con esta dificultad. ❖ El programa de informática está diseñado con el fin de permitirle a ésta población tener acceso a un medio tecnológico moderno, que permita potenciar capacidades, adquirir conocimiento en diversas temas , por lo que se hace necesario que a través de un Equipo interdisciplinario (Educadora Especial, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología) diseñen y construyan herramientas desde esta área que fortalezcan habilidades. ❖ El Programa de Acondicionamiento Físico, liderado por Fisioterapia, orienta las acciones al mantenimiento y potencialización del movimiento así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas. ❖ El Programa de Recreación y Lúdica, ofrece oportunidades para el desarrollo motor, destrezas manuales y artísticas, como también experiencias de vida en grupo, en términos de socialización y trabajo en equipo, desarrollado por Equipo interdisciplinario (Educadora Especial, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología). ❖ Mediante el profesional en Terapia Ocupacional, se encargara de liderar y direccionar actividades con el área pre vocacional, buscando que los jóvenes mayores de 14 años tengan el enfrentamiento técnico en un oficio específico, adquiriendo poco a poco las destrezas necesarias para desempeñarse en una actividad. Llevando a cabo talleres de Papel Reciclado, Tarjetería, Chocolatería, Sellamiento de Bolsas. ❖ Bajo la coordinación de una dirección y equipo interdisciplinario, se desarrollara el programa Escuela para Padres, como un proceso educativo permanente que busca ofrecer a los padres de familia oportunidades de participación en el conocimiento de la realidad familiar, provocando cambios de actitudes frente a la problemática familiar y social. ❖ Participar activamente en capacitaciones y de orden nacional, departamental y municipal, que cooperando con el fortalecimiento de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad y el núcleo familiar. Así mismo, realizar gestión que permita la transformación de realidades de las personas con discapacidad
8.6. Plazo de Liquidación del Contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
8.7. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección: ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

	reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: “Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)” De igual manera el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: “Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…) Negrilla fuera de texto. Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Instituto de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, EL Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito. También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final

<table>
<tr><td></td><td>del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto. Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Ubaté Activa 2016-2019 se encuentra el siguiente programa.
<table>
<tr><th>Meta</th><th>Código de cuenta</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Implementar a un 10 %, la política pública municipal de discapacidad.</td><td>2431409001-21601</td><td>$ 44.800.000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.8. Supervisión:</td><td colspan="2">Dependencia:</td><td>Secretaria de Salud y Acción Social</td></tr>
<tr><td colspan="4">CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>Existe disponibilidad presupuestal
(si) N°2018000139</td><td>Valor: Cuarenta y cuatro millones ochocientos pesos m/cte.
($44.800.000.oo).</td><td>Fecha de terminación de la Vigencia:
31 -12 - 2018</td></tr>
</table>

9.1. Soporte técnico y económico del valor estimado del Contrato	El proponente deberá presentar mínimo tres (3) Certificaciones y/o copia del contrato, y/o aceptación de la oferta, o del acta de Liquidación, con objeto atención en rehabilitación y educación especial, la cual debe como mínimo contener: ➢ Objeto del contrato ➢ Número del contrato ➢ Entidad Contratante ➢ La fecha de iniciación del contrato. ➢ La fecha de terminación del contrato. ➢ Valor total del contrato incluyendo adiciones. ➢ El valor total facturado del contrato.
9.2. Presupuesto Oficial ($)y forma de pago	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 44.800.000). Los pagos realizados al contratista se harán en Cinco mensualidades cada una por valor de (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.960.000) Una vez entregado por parte del proponente, el informe correspondiente a la ejecución del convenio donde se evidencie las obligaciones ejecutadas, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de parafiscales, aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del contrato.
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL	
10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	**PERFIL.** Entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, idoneidad, capacidad operativa, y experiencia en el manejo y prestación de servicio para la rehabilitación y educación especial de personas con discapacidad en el Municipio **Estudios.** No aplica **Experiencia** Se debe acreditar experiencia específica de conformidad con el objeto establecido, en el sector público tal y como se manifestó anteriormente
11. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del Contrato	**DEFINICIÓN DE RIESGO:** El Municipio de Ubaté; entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios , Terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo debe tener relación directa de la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso **CONSOLIDACIÓN DEL RIESGO, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**. Riesgos de carácter jurídico: Las condiciones jurídicas del Contrato se encuentran regidas por cuatro aéreas bien diferenciadas. El régimen de Contratación Estatal, el Régimen Laboral (toda vez que el Contrato utilice para su ejecución la prestación principalmente con su recurso humano). En este numeral se tipifican los riesgos que detecten cada régimen. Riesgos del Régimen de Contratación Estatal, Riesgos por cambio del Régimen de Contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. **TIPIFICACIÓN:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Ubaté que modifique las condiciones pactadas en el Contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que tienen obligaciones del Contrato, serán introducidas al Contrato, sin que medie negociación alguna con él; toda vez que el Municipio de Ubaté no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. **ASIGNACION:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad

por el Cooperante. En caso de que afecte el equilibrio económico del Contrato serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de Administración y Operación incluido en la oferta económica. La carta de la prueba que le corresponde, en este caso es particular, al ejecutor del Contrato, por ser la parte afectada.

MEDIDAS CAUTELARES: Se llevara a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Contratos suscritos por el Municipio de Ubaté y se aplicaran las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá CONVENIR los peritos que considere necesario y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO DE CARÁCTER TÉCNICO: Se considera riesgo de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Por ejemplo Riesgos Humanos.

RIESGOS HUMANOS POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS:

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que efectué únicamente al personal del Contrato por ocasión de la prestación del servicio.

ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del cooperante asegurar a su personal por accidentes laborales e la prestación del servicio.

MEDIDAS CAUTELARES:

El cumplimiento de esta obligación será vigilada por la supervisión del Contrato.

RIESGOS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN: Cuando el Contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio de Ubaté; le informara al cooperante y se le notificara del acto administrativo que suspenda el Contrato el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad del Municipio de Ubaté los perjuicios que se pudieran causar al cooperante por la suspensión del contrato si ellas no median justas causas no imputables a la entidad de lo contrario, el departamento no será responsable por la suspensión del Contrato ni perjuicios que causen con ellos.

MEDIDAS CAUTELARES: No se prevén ninguna que pueda mitigar los efectos toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles al Municipio de Ubaté.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS								
Número de riesgos a estimar		12						
Valor del contrato		$ 44.800.000,00						
Total estimación del riesgo		$ 24.926.720,00						
item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 542.080,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.276.800,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.276.800,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.276.800,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 9.878.400,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 5.434.240,00	12,13%	100%	

7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.276.800,00	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 542.080,00	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 1.796.480,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 542.080,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 542.080,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 542.080,00	1,21%	100%	

12. Criterios de Evaluación

Con el fin de garantizar y asegurar acciones específicas y concretas , se tendrá en cuenta, el personal ofrecido:

Con el fin de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, se tendrá en cuenta, el personal ofrecido:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director(a)	1 año en atención a Persona con discapacidad
Fisioterapia	1 año en atención a Persona con discapacidad
Psicología	1 año en atención a Persona con discapacidad
Educadora Especial	1 año en atención a Persona con discapacidad
Terapia Ocupacional	1 año en atención a Persona con discapacidad
Fonoaudiología	1 año en atención a Persona con discapacidad

Para el Municipio es importante tener en cuenta los ofrecimientos adicionales, pues ellas representan ventajas cuantificables en términos monetarios, por tal motivo calificara un ofrecimiento adicional así:
Se ofrecerá transporte a los usuarios con discapacidad estableciendo paraderos específicos que los direccionen hasta el lugar de ejecución del programa y viceversa.
Se ofrecerá material de aprendizaje (libros) para que cada usuario disponga de uno de ellos como fortalecimiento al trabajo diario

13. Análisis de la exigencia de Garantía.

Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad seleccionada se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato a constituir a favor de MUNICIPIO la garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, que ampare los siguientes riegos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Municipio de Ubaté, con los siguientes amparos.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Ubaté, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Ubaté, con los siguientes amparos:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

	Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Plazo + 6 meses
	Pago de salarios y prestaciones sociales.	10% del valor del contrato.	Plazo + 3 años.
	Responsabilidad civil extracontractual.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Plazo.
14. Acuerdo comercial	La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo comercial		

Dado en Ubaté, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

Dra. NOHORA M. ROJAS TORRES
Secretaria de Salud y Acción Social
Municipio de Ubaté

Elaboro: Ruth Rocha
Reviso: Martha Carrillo/ Dra. Nohora Rojas/ Área jurídica